



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vínculo: [40LiquidacionCostas](#) el cual tiene una disposición indefinida.

De otro lado, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, los pagos reportados por la demandada **ADRIANA MONROY PEREZ**, mediante memorial a recibido en el buzón electrónico del juzgado el 14 de octubre de 2021, para que se pronuncie al respecto si a bien lo considera, advirtiendo que para acceder al mentado escrito, así como a sus anexos deberá ingresar al siguiente enlace: [37DdaAllegaSoportesSolicitaLink](#), el cual tiene una disposición indefinida.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.137 del 25 de noviembre de 2021.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd9fb38455b09ee7477a0981ad0cbb9773b448f780d8bbf82a690c6fe798cad1

Documento generado en 24/11/2021 10:04:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>